

## **COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA**

### **Asistentes a la reunión**

Presidente: D. Ismael Mazuecos Morales  
Vocal D. Gregorio Merino Solera  
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

### **ACTA NÚMERO 2-2020/2021**

En la ciudad de Granada, a trece de octubre de dos mil veinte, se reúnen los miembros del **COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA**, en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes *ACUERDOS*:

### **1. ACTA ANTERIOR**

Aprobar el acta 01-20/21

### **2. ACUERDO DE FILIALIDAD ENTRE EL CLUB BALONMANO INDALO Y EL CLUB DEPORTIVO URCI ALMERÍA.**

Examinado el contenido de la documentación recibida en esta Federación Andaluza de Balonmano, el día 27 de agosto de 2020, consistente en acuerdo firmado por los representantes del C. BM. INDALO y el C. D. BM. URCI ALMERÍA, y teniendo en cuenta:

**PRIMERO.-** Que en el conjunto de dicha documentación que el Club Deportivo Balonmano Indalo que posee los derechos deportivos de un equipo en Segunda División Nacional Masculina, y el Club Deportivo Urci Almería, firman acuerdo de filialidad, determinándose como patrocinador el primero, y como patrocinado el segundo, confiriendo tal carácter los derechos y obligaciones establecidos en el art. 13 del Reglamento General y de Competiciones de la Federación Andaluza de Balonmano.

**SEGUNDO.-** Que al acuerdo se adjuntan las correspondientes autorizaciones de las Juntas Directivas de ambos clubes, autorizando la suscripción del acuerdo.

Por tanto, considerando que dicha documentación reúne y cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 13 del R.G.C. de la F.A.BM., este Comité de Competición y Disciplina **ACUERDA:**

**AUTORIZAR:** El acuerdo de filialidad establecido entre el Club Balonmano Indalo como patrocinador, y el Club Deportivo Balonmano Urci Almería como patrocinado, únicamente en la sección masculina de ambos clubes, realizada mediante acuerdo entre los dos Clubes.

El alcance de este acuerdo de filialidad, únicamente permite que el Club patrocinador pueda utilizar en su equipo de categoría sénior, jugadores pertenecientes al equipo sénior de

## **COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA**

inferior categoría o juvenil del Club patrocinado, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos sobre el cupo adicional en la composición de equipos.

Este acuerdo en ningún caso es aplicable a técnicos ni oficiales.

Dicho acuerdo de filialidad se realiza para la temporada 2020/2021, no pudiendo ser resuelto por ninguna de las partes durante el transcurso de una temporada, y sí de mutuo acuerdo y antes de la finalización de dicho plazo, al concluir cada una de las temporadas deportivas.

### **3. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES.-**

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta, son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 81 del R.R.D.

### **4. SANCIONES ECONÓMICAS.-**

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.BM., en un PLAZO IMPROORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 40 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano.

### **5. RECURSOS.-**

Contra estos acuerdos se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de los mismos. Siendo obligatoria la redacción del mismo, según establece el Art. 84 y siguientes del Anexo a Estatutos de Disciplina Deportiva de la Federación Andaluza de Balonmano.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 16:16 horas del día antes indicado.



**FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO**  
**COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA**  
Calle Santa Paula, 23 – 18001 Granada  
[comitedisciplinario@fandaluzabm.org](mailto:comitedisciplinario@fandaluzabm.org)



## **COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA**

**Fdo.: D. Ismael MAZUECOS MORALES**

**Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO**

**FIRMADO EN ORIGINAL**

**PRESIDENTE C.C.D**

**SECRETARIO C.C.D.**